

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Lcs de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

Número suelto veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pudiendo perjudicar al interés público la frecuencia con que los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia vienen renunciando los ascensos que les corresponden, y no siendo tampoco conveniente para el buen servicio la excesiva permanencia de aquéllos en los mismos destinos;

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se curse por los Gobernadores civiles pretensión alguna de ese género, debiendo todo funcionario que sea trasladado ó ascendido cesar lo antes posible en su cargo para posesionarse, con la brevedad que las circunstancias de tiempo y lugar se lo consientan, del nuevo á que haya sido destinado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 29 de mayo de 1908.

Cierva.

Señores Gobernadores civiles y militares de Ceuta y Campo de Gibraltar.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Examinado el proyecto presentado por la Sociedad San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited para ampliar los depósitos de estanques de sedimentación de fangos procedentes del lavado de minerales en la marisma que tiene concedida en la ría de Solía, término de Líaño, Ayuntamiento de Villaescusa, resulta:

Que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 sobre enturbiamiento é infección de cauces públicos:

Visto que los informes emitidos por las Jefaturas de Minas y Obras públicas son completamente favorables;

De acuerdo con ellos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del referido Reglamento,

He acordado aprobar dicho proyecto y autorizar á la Sociedad San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited para ejecutar las obras con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presen-

tado, construyendo las compuertas de comunicación de unos estanques con otros y las de desagüe á la ría de Solía, de tal suerte que las aguas turbias hayan pasado por lo menos por tres estanques antes de darlas salida á la ría y hayan permanecido en reposo durante un plazo total, entre los tres estanques, de veinticuatro horas como minimum.

2.^a Antes de comenzar á hacer uso de los estanques objeto de esta autorización, deberá la Sociedad San Salvador avisar al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que éste, ó el facultativo en quien delegue, proceda á efectuar el reconocimiento de las obras ejecutadas; y si de dicho reconocimiento resulta que aquellas obras se han llevado á cabo con arreglo al proyecto aprobado, hallándose completamente terminadas y habiéndose cumplido además todas las restantes condiciones con que se otorga esta autorización, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, y una vez recaída esta aprobación se entregará otro á la Sociedad San Salvador, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas. Hasta que se haya aprobado la citada acta no podrá la Sociedad peticionaria hacer uso de los estanques para la sedimentación de fangos.

3.^a Al reconocer las obras, ó en cualquier otro momento que lo considere oportuno, podrá la Jefatura de Obras públicas proponer las modificaciones que estime ne-

cevarias, quedando la Sociedad San Salvador obligada á ejecutar dichas modificaciones.

4.^a La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa bastante para la aplicación de las penas impuestas por el art. 31 del Reglamento de 16 de noviembre de 1900.

5.^a La ejecución de las obras queda sujeta al Real decreto de 20 de junio de 1902, relativo á los contratos del trabajo.

6.^a La Sociedad San Salvador queda obligada á cumplir el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 en todas sus partes y las disposiciones que se dicten en lo sucesivo sobre enturbiamiento é infección de aguas públicas.

7.^a Esta autorización se concede dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 9 de junio de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.433

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ponciano Gómez Balsa, vecino de Orduña, ha presentado el 29 de mayo último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Pilar», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Castañera de Vidal, término de Silió, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. del molino de don Manuel Macho, y se medirán: al E. 100 metros la 1.^a estaca; de ésta al S. 100 la 2.^a; al E. 500 la 3.^a; al N. 400 la 4.^a; de ésta al O. 500 la 5.^a, y con 300 al S. á la 1.^a, quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ANUNCIO

El día 15 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Diputación el tercer sorteo de amortización de 44 obligaciones del Empréstito provincial, y desde el día siguiente queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón semestral vencido en la misma fecha.

Santander 8 de junio de 1908.—El Vicepresidente.—*Avelino Zorri-lla.*—P. A.: El Secretario accidental, *D. López.*

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DE

SANTANDER

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 5 de mayo último la adquisición de 302,50 metros lineales de vía férrea de ancho normal con contracarril, y 254 metros de vía de un metro con contracarril, 12 cruza- mientos, 4 placas giratorias, 4 cambios completos con sus cojinetes de talón de agujas, placas de apoyo, palanca de maniobras, etc., y todo el material accesorio de bridas, tornillos, contretes, placas de junta, tirafondos y escarpías, con arreglo á lo especificado en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, planos y cuadros de precios y presupuestos, que se hallan de manifiesto en las oficinas de las Obras del puerto de Santander, esta Corporación ha acordado anunciar el concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883 y en los expresados pliegos de condiciones.

El precio estipulado del material será satisfecho por la Junta al adjudicatario, ó á su orden, mediante poder otorgado en debida forma, en moneda legal española, con exclusión de la fraccionaria y sin descuento alguno, en la Caja de la Junta, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo. Noventa por ciento del importe del material en el momento de hacer la recepción provisional.

Segundo plazo. Diez por cien-

to al hacer la recepción definitiva.

Las proposiciones, que habrán de ser redactadas precisamente en castellano, se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de cuarenta días, que empezarán á contarse el 10 del mes corriente y terminará á las doce del día 20 de julio próximo. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas, con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha en que se entregan y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de las proposiciones y demás documentos anejos á la misma.

En el precio en que el proponente se comprometa á suministrar el material se han de comprender, no sólo todos los gastos que motive su construcción, sin excepción alguna, como dispone el art. 17 del pliego de condiciones facultativas, sino también todos los gastos de escritura y el pago de los anuncios de este concurso.

Es obligación, y de cuenta del adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de contrato en Santander, ante Notario público, dentro de los quince días de la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación definitiva, y la entrega á la Junta de una copia en papel simple ó común.

Si la Junta necesitase una copia autorizada y fehaciente de la escritura de contrato para compeler al adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contraídas, podrá recabar tal copia directamente del Protocolo notarial, á costa del adjudicatario, ó deduciendo su importe de los plazos que aún tenga que satisfacer.

El concurso se efectuará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883, y la ejecución del suministro se sujetará á las condiciones del pliego general de contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, en todo en cuanto no se hayan expresamente modificadas en el presente anuncio y los pliegos de condiciones aprobados para este suministro.

Se entiende, además, que las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas por la Administración general del Estado español, y en los términos y por los procedimientos que la misma ha legislado,

En el momento del concurso serán desechadas todas aquellas proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo que para las mismas se publica en el anuncio del concurso.

La Administración se reserva la facultad de aceptar cualquiera de las proposiciones admitidas ó la de rechazarlas todas.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, á disposición de la Junta de las Obras del puerto, la cantidad de quinientas pesetas en metálico.

Una vez que se haya comunicado á la Junta la Real orden adjudicando definitivamente el concurso, serán devueltas las fianzas provisionales de las proposiciones que no hayan sido aceptadas. La del adjudicatario quedará á responder del cumplimiento de su compromiso hasta que se firme la escritura de contrato.

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, serán obligaciones del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el seis por ciento (6 por 100) de la cantidad en que se adjudique el suministro, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Santander que la Junta designe, con arreglo á lo que sea vigente en este particular.

Santander 5 de junio de 1908.—El Presidente, *E. P. del Molino*.—P. A. de la J.: El Secretario-Contador, *Felipe Leguina*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., expedida con fecha... en..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del puerto de Santander con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y suministro del material de vía y placas giratorias que se especifican en los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados por Reales órdenes de 9 de enero y 5 de mayo últimos, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad en pesetas por la que el proponente se obliga á la entrega del referido material.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Aduanas

DE
SANTANDER

El día 19 del presente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la mercancía que se expresa en el

Lote único	Pesetas
Un fardo, y otro más pequeño, marca E. R., peso bruto en junto 45 kilos, conteniendo 42 kilos papel estampado sobre fondo mate, con distintos dibujos, en 48 rollos, á 0'10 pesetas uno.....	4 80

Son cuatro pesetas con ochenta céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander á 9 de junio de 1908.—El Administrador, *Ricardo Mes-tre*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Entrambasaguas 5 de junio de 1908.—El Alcalde, *Rafael Venero*.

Ayuntamiento de Comillas

Don Natalio de la Vara y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Comillas.

Hace saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1909 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausen-

cia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Comillas á 6 de junio de 1908.—El Alcalde, *Natalio de la Vara*.—El Secretario, *Cayetano de Terán*.



Ayuntamiento de Corvera

En cumplimiento á lo dispuesto en circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, fecha 8 de abril último, el apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, base del repartimiento para el próximo año de 1909, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo solicite y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Corvera 5 de junio de 1908.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Lamasón

Se hallan confeccionados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1909, á fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lamasón 6 de junio de 1908.—El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.



Ayuntamiento de Polaciones

La relación de la ganadería y apéndice de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la tributación contributiva del año 1909, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, donde podrán examinar dichos documentos los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Polaciones á 6 de junio de 1908.—El Alcalde, *Angel San Pedro*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

FALLIDOS

Relación de los individuos declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución industrial, de 28 de mayo de 1896, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Presupuesto	Nombres de los interesados	Pueblos	Industria	Cuota		Fecha de la insolvencia
				Pesetas	Cts.	
1.º y 2.º 1907	D. Pedro Mate Gutiérrez	Santander	Barbero	8	34	31 de diciembre de 1907.
Penalidad 1907	El mismo.	Idem	Idem	14	Idem id.	Idem id.
1.º y 2.º 1907	Rufino Quintanilla.	Idem	Carpintero	41	46	Idem id.
2.º 1907	Pedro Hontoria	Idem	Venta carbones	21	44	Idem id.
1.º, 2.º y 3.º 1907	Angel Alonso.	Idem	Agente embarques	139	38	25 noviembre de 1907.
Penalidad 1907	El mismo.	Idem	Idem	130	Idem id.	Idem id.
Idem	Benjamín Alonso	Idem	Comisionista	146	67	30 de enero de 1908.
Idem	Francisco Moreno	Idem	Idem	220	Idem id.	Idem id.
2.º y 3.º 1907	El mismo.	Idem	Idem	131	04	Idem id.
3.º 1907	Benito Román.	Idem	Carpintero	20	73	31 de diciembre de 1907.
Diferencia 3.º 1907	Félix Martín	Idem	Abacería	14	30	Idem id.
3.º 1907	El mismo.	Idem	C. huéspedes	19	30	Idem id.
3.º 1907	D.ª Pilar Díaz	Idem	Taberna	57	18	Idem id.
3.º 1907	D. Antonio Ortiz.	Idem	Comestibles	71	48	Idem id.
Diferencia 3.º 1907	Jerónimo Crespo	Idem	Carpintero	6	91	Idem id.
3.º 1907	Segovia y Fernández	Idem	Comisionista	78	63	Idem id.
Annual 1907	D. Rafael Fernández	Idem	Corredor fincas	131	77	Idem id.
2.º 1907	Sociedad La Montaña	Idem	Casino	60	83	Idem id.
3.º 1907	D. José Oliva	Astillero	Barbero	6	43	Idem id.
3.º 1907	Rafael Muñoz.	Idem	Idem	6	43	Idem id.
3.º 1907	Cayetano García.	Idem	Comestibles	14	30	Idem id.
2.º y 3.º 1907	José Galdós.	Idem	Taberna	23	23	Idem id.
1.º, 2.º y 3.º 1907	Leonardo Gorochategui.	Camargo	Idem	32	52	Idem id.
3.º 1907	Manuel Gómez García	Villae-cusa	Idem	10	72	Idem id.
4.º 1907	Eduardo Román.	Castro Urdiales	Periódico	11	96	4 de febrero de 1908.
3.º 1907	Antonio Rodríguez	Reinosa	Herrero	8	58	31 de diciembre de 1907.
3.º 1907	D.ª Carolina Martín.	Idem	Taberna	12	86	Idem id.
3.º 1907	D. José Gutiérrez Jorrín	Idem	Carpintero	8	58	Idem id.

Presupuesto	Nombres de los interesados	Pueblos	Industria	Cuota		Fecha de la insolvencia
				Pesetas	Cts.	
3.º y 4.º 1907..... 4.º 1907.....	D. Ramón Gallego José Navamuel	Torrelavega	Taberna.....	34	30	23 de marzo de 1908.
		Idem.....	Fábrica de yeso.....	16	08	30 de idem id.
		<i>Importa esta relación.....</i>		12.121	77	
3.º 1906..... 3.º 1906..... 3.º 1906..... 1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1906 1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1907 Penalidad 1907.....	D. Cayetano Lococo Antonio Varón Onofre Latorre Manuel Higuera El mismo El mismo	Santoña.....	Fábrica de conservas.	368	84	30 de abril de 1908.
		Idem.....	Idem.....	368	84	Idem id.
		Idem.....	Idem.....	368	84	Idem id.
		Liérganes.....	Secretario Juzgado...	31	45	29 de mayo de 1908.
		Idem.....	Idem.....	31	45	Idem id.
		Idem.....	Idem.....	22		Idem id.
		<i>Importa esta relación.....</i>		1.191	42	
Penalidad..... 2.º, 3.º y 4.º 1906.....	D. Francisco Ochoa El mismo	Ruesga	Hojalatero.....	18	01	
		Idem.....	Idem.....	15		
		<i>Importa esta relación</i>		33	01	

Santander 6 de junio de 1908.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que en cumplimiento de la Real orden de 9 actual, el día 1.º de septiembre próximo tendrá lugar una convocatoria de 60 plazas para ingreso en la Escuela de aprendices marineros, y los individuos que lo soliciten deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Tener 15 años de edad y no exceder de 17 en el día del ingreso. A los hijos ó huérfanos de individuos de la clase de marinería y tropa, podrá concedérseles hasta los 18 años de edad no cumplidos.

2.º Acreditar en reconocimiento facultativo, que se hará con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de enero de 1904, la robusted y demás condiciones exigidas para el servicio.

3.º Saber nadar.

4.º Será indispensable saber leer y escribir.

Todo con arreglo al Reglamento de 23 de noviembre de 1906 y Real orden de 29 de mayo de 1907, que modifica las condiciones de edad, lectura y escritura.

Los individuos á quienes pueda convenir el ingreso en la Escuela de aprendices marineros, dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Ferrol, en papel de una peseta, haciendo constar el solicitante su conformidad y obligación al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento, expresando igual conformidad y obligación el padre, madre ó tutor en el acta de consentimiento que acompañará á la instancia.

A los documentos mencionados se unirá un certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal, copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento del interesado en el Registro civil y justificación de la profesión ú oficio que tenga ó haya tenido el padre.

En la Jefatura de Estado Mayor del Apostadero, ó en la Comandancia de Marina más próxima al lugar donde resida el solicitante, será reconocido, á ser posible, por Médicos de la Armada ó militares, y el acta del reconocimiento acompañará al expediente, al que se agregará también el pliego en que

haya demostrado que sabe escribir. Tanto el reconocimiento facultativo como la prueba de escritura podrán ser revalidadas en la capital del Apostadero. Los solicitantes que sean huérfanos de padre, madre ó de ambos lo acreditarán en debida forma.

El plazo de presentación de documentos termina el 10 de agosto próximo. El día 11 de dicho mes, á las tres de la tarde, se verificará en esta Comandancia el reconocimiento facultativo y examen, debiendo concurrir á dichos actos todos los solicitantes.

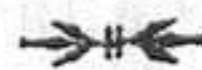
Santander á 6 de junio de 1908.
—Miguel Ambulody.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juez municipal del distrito del Este de Santander, don Alberto Fernández y García-Briz, en providencia de esta fecha dictada en ejecución de la sentencia del juicio verbal civil seguido á instancia de don Luis Ríos, Procurador, á nombre de don Juan Quijano y otros, contra doña Francisca Cuevas Alzaga, ha mandado emplazar á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la misma—que falleció el dos de mayo último y había sido condenada en aquel procedimiento al pago de cuatrocientas cuatro pesetas y costas—para que se personen en los autos de que se ha hecho mención y que penden en este Juzgado municipal, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, primero, en el término de veinte días; previniéndoles que de no personarse les parará el perjuicio consiguiente, procediéndose á lo que haya lugar en derecho.

Y en virtud de lo acordado, á instancia de la parte actora libro la presente cédula en Santander á cuatro de junio de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

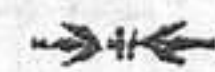


MARCO AURELIO CERVANTES Y GÓMEZ DE MOLINA, Juez de primera instancia del Sur de la ciudad de la Habana.

Por el presente edicto, y á consecuencia de los autos del juicio abintestato de oficio de don Demetrio Bustamante y Cabada, natural de la provincia de Santander, en España, de estado soltero, de sesenta y siete años de edad y vecino que era de esta capital,

que cursan en este Juzgado ante el Escribano señor Antonio Daumy y González, se anuncia la muerte sin testar del referido don Demetrio Bustamante y Cabada, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro de treinta días comparezcan á reclamarla en el Juzgado, establecido en la calle de Oficios, número cuatro, altos; bajo la prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y se advierte que ha comparecido en los autos, solicitando ser declarada única heredera abintestato del referido don Demetrio Bustamante y Cabada, su prima carnal doña Antonia Bustamante y Martínez, cuyos derechos y acciones representa actualmente el señor Francisco Alvarez y González.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, en España, se libra el presente en la Habana á veintidós de junio de mil novecientos siete.
—Aurelio Cervantes.—Ante mí, *Antonio Daumy*.



EDICTO

DON ANTONIO OBREGÓN GARCÍA, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Torrelavega.

Hago saber: Que el día treinta de los corrientes, á las diez, se sacará á pública subasta, en la sala Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Pesetas

Una casa en el pueblo de Llano (San Felices), sitio de San Pedro, señalada con el número cincuenta y cuatro de gobierno, compuesta de planta baja, principal y desván; mide por su frente, al Oeste, ocho metros veinte centímetros, y de fondo diez y siete metros y veinte centímetros; al Este tiene un corral que mide de ancho siete metros y cuarenta centímetros, término medio, y de largo, ó sea de Este á Oeste, once metros; linda el todo de la finca por su derecha, entrando, ó sea al Norte, calle de San Pedro y por su izquierda, ó sea al Sur, casa de María García del Rivero; por su frente, ó sea al Este, á con-

tinuación del corral, carretera pública, también llamada de San Pedro, y por su espalda, ó sea al Oeste, tierra de don Ceferino Díaz de la Bárcena; tasado todo en mil quinientas pesetas. 1.500

Cuya finca ha sido embargada á don José Gutiérrez Campuzano, vecino de San Felices, y se saca á pública subasta para con su producto hacer pago á don Gregorio de Miguel Fernández de cantidad de pesetas que le es en deber; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, así como que referida finca se saca á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Torrelavega á ocho de junio de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, *Antonio Obregón*.—El Secretario, *Francisco Fuente*.



REQUISITORIA

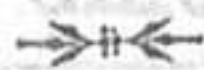
DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado y actuación de don José Nieto Polanco se instruye sumario, por el delito de robo de efectos y dinero, contra un tal Antonio, en el que se ha acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á la disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede un término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un tal Antonio, conocido también por Ramón, natural de Labra, concejo de Covadonga, provincia de Oviedo,

cuyos apellidos se ignoran, domiciliado que estuvo en el pueblo de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, desde el día tres de enero de este año hasta el día trece del mismo, en que desapareció, de veintiséis años de edad, y cuyas circunstancias personales son: estatura regular, rubio completamente, afeitado, caído de hombros, nariz y ojos grandes, y éstos blancos; usaba traje de color verde botella, boina de color azul, pequeña, alpargatas blancas con calcetines encarnados, y cuyas demás circunstancias de dicho procesado se ignoran.

Dada en Santoña á veintidós de mayo de mil novecientos ocho.—*Mariano Ciriquián*.—P. S. M., *José Nieto*.



EDICTO

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes, y hora de las once, se sacará por primera vez á pública subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, el siguiente inmueble:

Pesetas

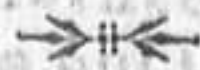
Una participación de tres carros, ó cinco áreas treinta y siete centiáreas, en una tierra labrantía de doce carros de cabida, radicante en la villa de Santillana, sitio de Riopañuelo, que el todo linda al Este terreno que lleva Pedro Oreña, Sur y Norte con Cándido Gómez Oreña, hoy sus herederos, y al Oeste carretera; tasada dicha participación en veintidós pesetas cincuenta céntimos. 22 50

Dicha participación de finca corresponde al penado Ignacio, conocido por Félix Bielba Fernández, vecino de la villa de Santillana, y se vende para satisfacer en parte las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre hurto.

Debiendo advertir que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en cualquier otro establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes de ésta, y que no existen títulos de dominio, los cuales serán suplidos por cuenta del rematante.

Dado en Torrelavega á seis de junio de mil novecientos ocho.—*José María de la Torre*.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.



CEDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y GEA, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander referente á la causa criminal seguida, por el delito de lesiones, contra Manuel López Díaz y José Manuel Paulino, vecinos de Pámanes, ha dispuesto se cite por la presente á los testigos Vicente Robledo Sáinz y Emeterio Buenil, cuyo paradero se ignora, para que el día diez y siete del corriente, y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones del juicio oral y público que se ha de celebrar con motivo de referida cause; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santoña ocho de junio de mil novecientos ocho.—El Escribano, *José Nieto*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco; número 39.431, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en la oficina de este Establecimiento advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha de este anuncio, sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 18 de mayo de 1908.—El Director gerente, *José María G. de la Torre*.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER